JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 0028700
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A. –NIT. 890.300.279-4
Demandado	-Ingehierros S.A.S -NIT. 900.367.943 -Juan Carlos Restrepo Vélez –CC.98.550.134
Decisión	Corrige providencia

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante mediante el cual solicita la corrección del auto proferido el pasado 03 de agosto de 2023, en el sentido de indicar correctamente el nombre del aquí demandado como persona natural, toda vez que se trocaron los apellidos.

Toda vez que la solicitud incoada se ajusta a las disposiciones del inciso 1º del artículo 286 del Código General del Proceso[1], y que las providencias no atan al Juez por su ejecutoria sino por su legalidad, el Juzgado accederá a lo solicitado.

En consecuencia, téngase para todos los efectos que se susciten al interior del presente trámite, que el nombre correcto del aquí demandado es **Juan Carlos Restrepo Vélez -CC.98.550.134** y no Juan Carlos Vélez Restrepo como se indicó inicialmente.

Al momento de surtirse la notificación de la demanda a la parte ejecutada, notifíquese el presente auto conjuntamente con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

[1] Artículo 286 Código General del Proceso:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (…)".

MRS

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0f12d74bc0e48bc8d8e6df891ed0227c007f9d203740dd4e61d5611f260fa3**

Documento generado en 26/09/2023 11:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica